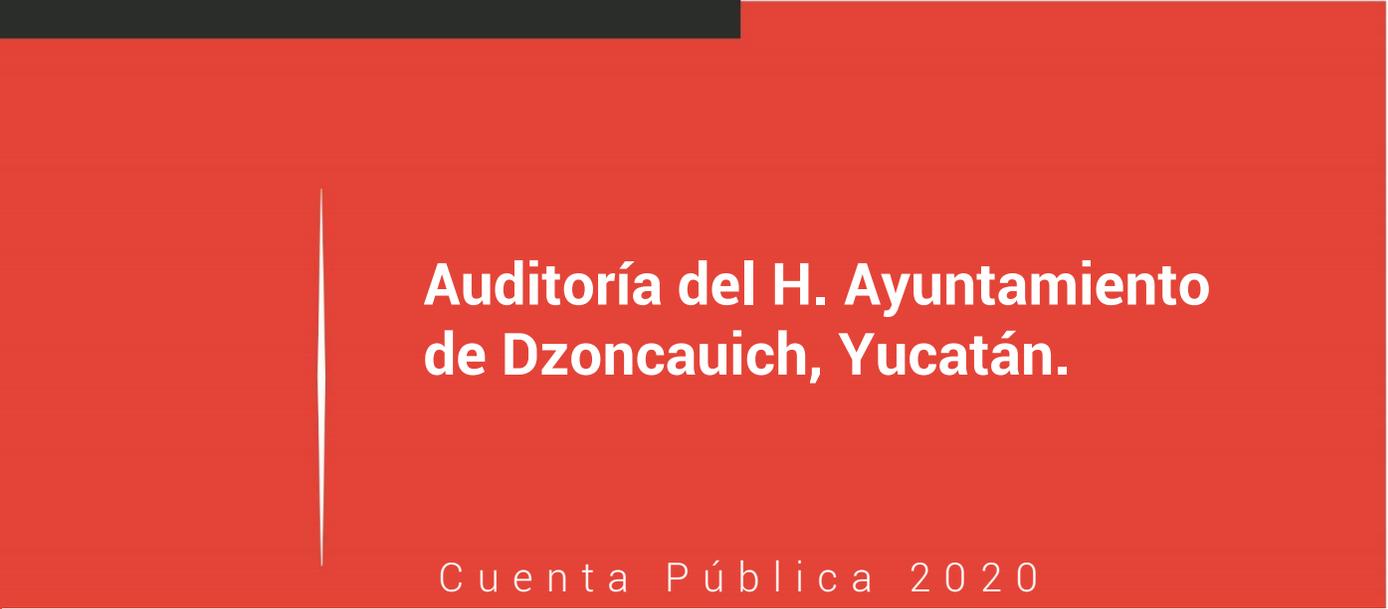




I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán.



Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Traducción literal Escopeta de Cauich, por derivarse de las voces Dzon, escopeta, rifle y Cauich apellido indígena que se conserva.

### Localización

Este municipio se localiza en la región norte del estado. Se localiza entre los paralelos 21° 04' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 47' y 88° 55' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 7 metros. Limita con los siguientes municipios: al norte con Temáx-Buctzotz, al sur Tekal de Venegas, al este con Cenotillo y al oeste con Temáx.

### Extensión

El municipio de Dzoncauich ocupa una superficie de 133.17 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Dzoncauich cuenta con 2,818 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

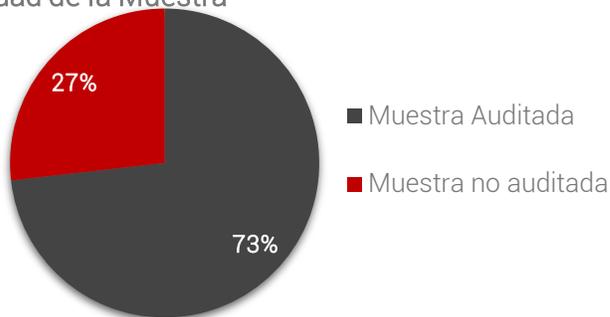
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total                   |
|--------------------|-------------------------|
| Universo           | 20,179.8 miles de pesos |
| Población objetivo | 18,294.0 miles de pesos |
| Muestra auditada   | 13,392.0 miles de pesos |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                        |
|-------------------------------|
| Luis Fernando Valdez González |
| William Jesús Lope Sauri      |
| Miguel Ángel Uicab Uc         |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

## 2.3 Cuenta Pública:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso                           | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos) | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|--|---|--|-----------------------------|
| 3.1                | Impuestos                                      | 29.2  | 49.8   | 20.6                        |
| 3.2                | Derechos                                       | 107.5   | 244.6  | 137.1                       |
| 3.3                | Productos                                      | 5.1   | 1.2  | -3.8                        |
| 3.4                | Aprovechamientos                               | 2.6   | 0.0  | -2.6                        |
| 3.5                | Participaciones                                | 11,647.3  | 12,192.0   | 544.7                       |
| 3.6                | Aportaciones                                   | 7,550.0   | 7,470.8  | -79.2                       |
| 3.7                | Incentivos derivados de la colaboración fiscal | 0.0   | 2.0  | 2.0                         |
| 3.8                | Transferencias y Asignaciones                  | 0.0   | 219.3  | 219.3                       |
|                    | <b>Total</b>                                   | <b>19,341.7</b>   | <b>20,179.8</b>  |                             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzoncauich, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde autorizan las modificaciones del presupuesto del 2020.

| Observación número | Objeto del gasto                   | Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos) | Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|------------------------------------|--|--|-----------------------------|
| 4.1                | Servicios personales               | 6,867.7  | 6,867.7  | 0.0                         |
| 4.2                | Materiales y suministros           | 4,029.8  | 4,029.8  | 0.0                         |
| 4.3                | Servicios generales                | 2,669.0  | 2,669.0  | 0.0                         |
| 4.4                | Transferencias, subsidios y ayudas | 1,439.8  | 1,439.8  | 0.0                         |
| 4.5                | Bienes muebles e inmuebles         | 42.1   | 42.1   | 0.0                         |
| 4.6                | Inversión Pública                  | 6,523.0  | 5,243.3  | 1,279.7                     |
| <b>Total</b>       |                                    | <b>21,571.6</b>  | <b>20,291.8</b>  |                             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 181.5 miles de pesos en los meses de marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, alcance y forma de pago, constancia documental de haber recibido los servicios de elaboración de la Cuenta Pública y emisión de recibo de nómina (timbrada), los informes generados para tal efecto acompañado de los documentos que los justifiquen y comprueben (entregables), tampoco acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, horarios y fechas en que acude al municipio a prestar los servicios ya que se ha detectado a este proveedor en diversos municipios del Estado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se

omite señalar que en la póliza C00423 se identifica que el cheque de pago fue emitido a nombre del [REDACTED], sin existir una obligación de pago a favor de éste.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 5.1                | C00085 | 07/03/2020 | 16.5                     |
| 5.2                | C00092 | 13/03/2020 | 16.5                     |
| 5.3                | C00148 | 09/04/2020 | 16.5                     |
| 5.4                | C00188 | 30/05/2020 | 16.5                     |
| 5.5                | C00207 | 09/06/2020 | 16.5                     |
| 5.6                | C00257 | 07/07/2020 | 16.5                     |
| 5.7                | C00338 | 02/09/2020 | 16.5                     |
| 5.8                | C00340 | 02/09/2020 | 16.5                     |
| 5.9                | C00392 | 16/10/2020 | 16.5                     |
| 5.10               | C00423 | 12/11/2020 | 16.5                     |
| 5.11               | C00483 | 30/12/2020 | 16.5                     |
| Total              |        |            | 181.5                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 118.6 miles de pesos en los meses de marzo a diciembre de 2020, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G.



Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la contratación del servicio, contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, alcance y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00087, C00153, C00266, C00337 y C00459, constancia documental de haber recibido los servicios de la supervisión, revisión y reclasificación de la Cuenta Pública y servicios de contabilidad y auditoría, los informes generados para tal efecto acompañado de los documentos que los justifiquen y comprueben (entregables), tampoco acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica de los proveedores ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, horarios y fechas en que acuden al municipio a prestar los servicios ya que se ha detectado a estos proveedores en diversos municipios del Estado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte de los proveedores avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------------|------------|--------------------------|
| 6.1                | C00087 (SIC) | 02/03/2020 | 10.0                     |
| 6.2                | C00091       | 13/03/2020 | 10.0                     |
| 6.3                | C00153 (SIC) | 08/04/2020 | 10.0                     |
| 6.4                | C00186       | 14/05/2020 | 10.0                     |
| 6.5                | C00212       | 30/06/2020 | 10.0                     |
| 6.6                | C00243       | 06/07/2020 | 10.0                     |
| 6.7                | C00266 (SIC) | 01/07/2020 | 8.6                      |
| 6.8                | C00280       | 06/08/2020 | 10.0                     |
| 6.9                | C00337 (SIC) | 30/09/2020 | 10.0                     |
| 6.10               | C00362       | 06/10/2020 | 10.0                     |
| 6.11               | C00397       | 04/11/2020 | 10.0                     |
| 6.12               | C00459 (SIC) | 17/12/2020 | 10.0                     |
| <b>Total</b>       |              |            | <b>118.6</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 357.3 miles de pesos en los meses de enero a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, alcance y forma de pago, no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica, los informes generados para tal efecto acompañado de los documentos que los justifiquen y comprueben (entregables), horarios y fechas en que acuden al municipio a prestar los servicios ya que se ha detectado a este proveedor en diversos municipios del Estado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 7.1                | C00012 | 15/01/2020 | 32.5                     |
| 7.2                | C00064 | 21/02/2020 | 32.5                     |
| 7.3                | C00089 | 11/03/2020 | 32.5                     |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 7.4                | C00143 | 02/04/2020 | 32.5                     |
| 7.5                | C00187 | 15/05/2020 | 32.5                     |
| 7.6                | C00211 | 20/06/2020 | 32.5                     |
| 7.7                | C00241 | 09/07/2020 | 32.5                     |
| 7.8                | C00279 | 06/08/2020 | 32.5                     |
| 7.9                | C00318 | 11/09/2020 | 32.5                     |
| 7.10               | C00367 | 09/10/2020 | 32.5                     |
| 7.11               | C00396 | 05/11/2020 | 32.5                     |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>357.3</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 912.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00400, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales eléctricos, bitácora de uso de los materiales de oficina y limpieza, registro e inventario de la desmalezadora y motosierra (póliza C00360) que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------------|------------|---|--------------------------|
| 8.1                | C00001       | 04/01/2020 | Compra de artículos de oficina y material eléctrico                                   | 7.9                      |
| 8.2                | C00040       | 05/02/2020 | Compra de material eléctrico  | 45.2                     |
| 8.3                | C00088       | 06/03/2020 | Compra de material eléctrico  | 30.0                     |
| 8.3                | C00088       | 06/03/2020 | Compra de material de oficina, escoba e insecticida                                   | 9.9                      |
| 8.4                | C00145       | 02/04/2020 | Compra de material eléctrico  | 30.1                     |
| 8.4                | C00145       | 02/04/2020 | Compra de material para combatir COVID y memoria USB                                  | 10.0                     |
| 8.5                | C00182       | 05/05/2020 | Compra de material eléctrico  | 65.0                     |
| 8.5                | C00182       | 05/05/2020 | Compra de material de limpieza  | 29.5                     |
| 8.6                | C00206       | 03/06/2020 | Compra de material eléctrico  | 50.5                     |
| 8.6                | C00206       | 03/06/2020 | Compra de material eléctrico  | 15.1                     |
| 8.6                | C00206       | 03/06/2020 | Compra de material de limpieza  | 77.9                     |
| 8.6                | C00206       | 03/06/2020 | Compra de material de limpieza  | 10.9                     |
| 8.7                | C00244       | 03/07/2020 | Compra de material de oficina, material eléctrico y material de limpieza              | 69.1                     |
| 8.8                | C00277       | 04/08/2020 | Compra de diversos materiales de ferretería   | 75.0                     |
| 8.9                | C00312       | 02/09/2020 | Compra de material de limpieza y material eléctrico                                   | 75.3                     |
| 8.9                | C00312       | 02/09/2020 | Compra de material de limpieza y material eléctrico                                   | 10.1                     |
| 8.10               | C00360       | 02/10/2020 | Compra de desmalezadora, motosierra y aceites   | 35.4                     |
| 8.10               | C00360       | 02/10/2020 | Compra de foto ahorrador, gel antibacterial, bolsas de basura y fumigadora manual     | 36.5                     |
| 8.11               | C00400 (SIC) | 06/11/2020 | Pago por la compra de artículos diversos  | 46.6                     |
| 8.12               | C00401       | 04/11/2020 | Compra de foco ahorrador, fotocelda y rollo de cable                                  | 43.8                     |
| 8.13               | C00437       | 03/12/2020 | Compra de material eléctrico  | 42.5                     |
| 8.14               | C00438       | 03/12/2020 | Compra de cubeta de pintura, rodillo y espátula                                       | 53.5                     |
| 8.15               | C00469       | 23/12/2020 | Compra de foco ahorrador, kilo de bolsa de basura, rollo hilo Sthill y rollo de cable | 42.9                     |
|                    |              |            | <b>Total</b>  | <b>912.6</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal

de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 832.2 miles de pesos en los meses de abril a septiembre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los bienes (materiales de limpieza), bitácora de uso de los materiales de limpieza y sanitización, en relación a las despensas no se aportó la relación de beneficiarios que las recibieron acompañado con copia de su identificación oficial (pólizas C00202, C00223 y C00224), deberá informar cuantos y que productos contenía la despensa, respecto a las dos últimas pólizas (C00223 y C00224) señala como cantidad de despensas adquiridas 1 (una) que coincide con la demás documentación que aporta al efecto por lo que deberá aclarar la entidad como una sola despensa tiene un costo tan alto y que productos tuvo, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor dada la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, sin acreditar que tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                    | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 9.1                | C00172 | 13/04/2020 | Compra de material de limpieza                         | 37.4                     |
| 9.2                | C00174 | 13/04/2020 | Compra de sanitizante, gel antibacterial y cubre bocas | 60.0                     |
| 9.3                | C00175 | 13/04/2020 | Compra de material de limpieza                         | 33.0                     |
| 9.4                | C00200 | 25/05/2020 | Compra de material de limpieza                         | 33.0                     |
| 9.5                | C00202 | 31/05/2020 | Despensas armadas para apoyos sociales                 | 50.0                     |
| 9.6                | C00223 | 30/06/2020 | Despensas armadas para apoyos sociales                 | 22.5                     |
| 9.7                | C00224 | 30/06/2020 | Despensas armadas para apoyos sociales                 | 37.5                     |
| 9.8                | C00227 | 24/06/2020 | Compra de material de limpieza                         | 33.3                     |
| 9.9                | C00235 | 24/06/2020 | Compra de material de limpieza                         | 26.8                     |
| 9.10               | C00258 | 07/07/2020 | Compra de material de limpieza                         | 27.0                     |
| 9.11               | C00260 | 21/07/2020 | Compra de material de limpieza                         | 25.8                     |
| 9.12               | C00261 | 21/07/2020 | Compra de material de limpieza                         | 34.2                     |
| 9.13               | C00262 | 21/07/2020 | Compra de material de limpieza                         | 50.8                     |
| 9.14               | C00298 | 06/08/2020 | Compra de material de limpieza                         | 48.6                     |
| 9.15               | C00299 | 06/08/2020 | Compra de material de limpieza                         | 32.4                     |
| 9.16               | C00305 | 06/08/2020 | Compra de material de limpieza                         | 27.0                     |
| 9.17               | C00308 | 06/08/2020 | Compra de material de limpieza                         | 9.4                      |
| 9.18               | C00317 | 02/09/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza              | 25.5                     |
| 9.19               | C00342 | 24/09/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza              | 25.7                     |
| 9.20               | C00346 | 24/09/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza              | 27.7                     |
| 9.21               | C00347 | 24/09/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza              | 36.9                     |
| 9.22               | C00348 | 24/09/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza              | 29.8                     |
| 9.23               | C00349 | 24/09/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza              | 25.8                     |
| 9.24               | C00350 | 24/09/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza              | 32.0                     |
| 9.25               | C00408 | 20/11/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza              | 40.2                     |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>832.2</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 311.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00464, pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora del uso dado a los materiales de limpieza, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en las pólizas C00442, C00443, C00444 y C00446 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos en el ejercicio fiscal 2021 situación que se deberá aclarar.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 10.1               | C00398 | 06/11/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 17.5                     |
| 10.2               | C00409 | 21/11/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 17.5                     |
| 10.3               | C00410 | 21/11/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 22.5                     |
| 10.4               | C00430 | 06/11/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 22.6                     |
| 10.5               | C00442 | 05/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 27.7                     |
| 10.6               | C00443 | 05/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 23.4                     |
| 10.7               | C00444 | 05/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 19.7                     |
| 10.8               | C00445 | 05/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 22.3                     |
| 10.9               | C00446 | 05/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 21.5                     |
| 10.10              | C00448 | 05/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 15.2                     |
| 10.11              | C00455 | 18/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 21.8                     |
| 10.12              | C00456 | 18/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 20.8                     |
| 10.13              | C00460 | 19/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza | 18.0                     |

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)                  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------------|------------|---|--------------------------|
| 10.14              | C00464 (SIC) | 19/12/2020 | Pago por la compra de artículos de limpieza diversos. | 22.0                     |
| 10.15              | C00467       | 19/12/2020 | Compra de diversos materiales de limpieza             | 19.2                     |
| <b>Total</b>       |              |            |   | <b>311.6</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 195.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los servicios, relación de vehículos propiedad del municipio, bitácoras de los vehículos a los que se les dio servicio de mantenimiento en que se establezca en qué consistió éste, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de

pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 11.1               | C00011 | 13/01/2020 | Servicios prestados de mecánica automotriz durante el mes de enero de 2020 | 29.1                     |
| 11.2               | C00115 | 30/03/2020 | Servicio de mantenimiento y mecánica automotriz a vehículos oficiales      | 25.9                     |
| 11.3               | C00205 | 25/05/2020 | Mantenimiento a vehículos oficiales  | 37.3                     |
| 11.4               | C00275 | 10/08/2020 | Mantenimiento a vehículos oficiales  | 37.0                     |
| 11.5               | C00323 | 21/09/2020 | Servicio de mantenimiento a vehículos oficiales                            | 31.3                     |
| 11.6               | C00407 | 19/11/2020 | Servicio de mantenimiento a vehículos oficiales                            | 35.0                     |
| Total              |        |            |  | 195.6                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 44.4 miles de pesos en el mes de mayo de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, relación de

beneficiarios que recibieron los insumos (pechuga de pollo) acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI        | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|----------------------------|--------------------------|
| 12.1               | C00201 | 31/05/2020 | Compra de pechuga de pollo | 44.4                     |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 90.3 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00285, evidencia o copia del producto video gráfico relacionado al informe de gobierno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)   | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 13.1               | C00191 | 25/05/2020 | Equipo de audio y música para concurso de comparsa de carnaval   | 23.2                     |
| 13.2               | C00192 | 26/05/2020 | Tarima y audio festival navideño   | 17.4                     |
| 13.3               | C00368 | 09/10/2020 | Toma video gráfica del informe de gobierno resolución HD drone cámaras micrófonos y pronter calidad 4k | 32.0                     |
| 13.4               | C00285 | 10/08/2020 | Compra de caja de coca, caja de sabores y marqueta de hielo  | 17.7                     |
| Total              |        |            |  | 90.3                     |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro emitidas por el sistema, se detectaron pagos en efectivo por 188.2 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------------|------------|---|--------------------------|
| 14.1               | C00084 (SIC) | 17/02/2020 | Pago por el servicio de energía eléctrica | 94.5                     |
| 14.2               | C00140 (SIC) | 27/03/2020 | Pago por el servicio de energía eléctrica | 93.6                     |
| Total              |              |            |   | 188.2                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% del presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 14.15% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

| Observación número | Concepto del capítulo | Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos) | Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) | Porcentaje de incremento |
|--------------------|-----------------------|--|--|-----------------------------|--------------------------|
| 16.1               | Servicios personales  | 4,511.6  | 5,150.0  | 638.4                       | 14.15%                   |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,606.3 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 20 cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 17.1               | C00358 | 30/09/2020 | Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por 1,606.3 miles de pesos según licitación no. MDY-DZONCAUICH-01/2020 relativo a: construcción de 20 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán. para distribuirse de la siguiente manera: el 10% en inicio de los trabajos y 20% para la compra y equipo de instalación permanente. | 481.9                    |
|                    | C00389 | 16/10/2020 | Recibí del municipio de Dzoncauich, la cantidad de 421.1 miles de pesos por concepto de la primera estimación según contrato no. MDY-DZONCAUICH-01/2020, consistente en construcción de 20 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán. Correspondiente al periodo del 22 de septiembre del 2020 al 08 de octubre del 2020.                         | 421.1                    |
|                    | C00480 | 05/12/2020 | Recibí del municipio de Dzoncauich, la cantidad de 703.3 miles de pesos por concepto de la segunda estimación (finiquito) según contrato no. MDY-DZONCAUICH-01/2020, consistente en construcción de 20 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán. Correspondiente al periodo del 09 de octubre del 2020 al 03 de noviembre del 2020.              | 703.3                    |
|                    |        |            | Total  | 1,606.3                  |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 540.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)   | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 18.1               | C00428 | 30/11/2020 | Recibí del h. ayuntamiento de Dzoncauich la cantidad de 243.1 miles de pesos por concepto de anticipo del 30% de la obra "construcción de cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Dzoncauich según contrato de obra: MDY-Dzoncauich-05/2020 | 243.1                    |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
|                    | C00481 | 18/12/2020 | Recibí del h. ayuntamiento de Dzoncauich la cantidad de 297.4 miles de pesos por concepto de la estimación 01 de la obra "construcción de cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Dzoncauich según contrato de obra: MDY-Dzoncauich 05/2020. | 297.4                    |
| <b>Total</b>       |        |            |   | <b>540.5</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,714.0 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción y rehabilitación de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Obs número                       | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe (miles de pesos) |
|----------------------------------|--------|------------|--|--------------------------|
|                                  | C00335 | 30/09/2020 | Anticipo obra municipio Dzoncauich   | 270.4                    |
|                                  | C00336 | 30/09/2020 | Anticipo obra municipio Dzoncauich, contrato MDY-DZONCAUICH-02/2020  | 357.1                    |
| 19.1                             | C00387 | 02/10/2020 | Pago de estimación 2 (dos) por un importe de 207.8 miles de pesos correspondiente a los trabajos de construcción de drenaje pluvial en la localidad de Chacmay y municipio de Dzoncauich, Yucatán, ubicado en 29pzas, calles varias, al amparo del contrato MDY-DZONCAUICH-02/2020.      | 207.8                    |
|                                  | C00427 | 30/11/2020 | Pago de estimación 3 (finiquito) por un importe de 66.1 miles de pesos Correspondiente a los trabajos de construcción de drenaje pluvial en la localidad de Chacmay y municipio de Dzoncauich, Yucatán, ubicado en 29pzas, calles varias, al amparo del contrato MDY-DZONCAUICH-02/2020. | 66.1                     |
| Subtotal MDY-Dzoncauich-02/2020  |        |            |  | 901.5                    |
|                                  | C00390 | 22/10/2020 | Pago de estimación 1 (uno) por un importe de 313.4 miles de pesos Correspondiente a la obra rehabilitación de drenajes pluviales en la localidad de Chacmay y municipio de Dzoncauich, Yucatán, ubicado en calles varias, al amparo del contrato MDY-DZONCAUICH-03/2020.                 | 313.4                    |
| 19.2                             | C00388 | 31/10/2020 | Pago de anticipo por un importe de 243.8 miles de pesos Como primer pago correspondiente a la obra rehabilitación de drenajes pluviales en la localidad de Chacmay y municipio de Dzoncauich, Yucatán, ubicado en calles varias, al amparo del contrato MDY-DZONCAUICH-03/2020.          | 243.8                    |
|                                  | C00479 | 31/12/2020 | Pago de estimación 2 (finiquito) por un importe de 255.4 miles de pesos Correspondiente a la obra rehabilitación de drenajes pluviales en la localidad de Chacmay y municipio de Dzoncauich, Yucatán, ubicado en calles varias, al amparo del contrato MDY-DZONCAUICH-03/2020.           | 255.4                    |
| Subtotal MDY-Dzoncauich-03/2020. |        |            |  | 812.5                    |
| Total                            |        |            |  | 1,714.0                  |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 1,287.8 miles de pesos, según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

| Observación número | Cuenta Contable | Saldo Inicial | Movimientos del Periodo |                         | Saldo 31/12/2020 (miles de pesos) |
|--------------------|-----------------|---------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
|                    |                 |               | Cargos (miles de pesos) | Abonos (miles de pesos) |                                   |
| 20.1               | 1112-03-014     | 0.0           | 5,582.0                 | 4,294.2                 | 1,287.8                           |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

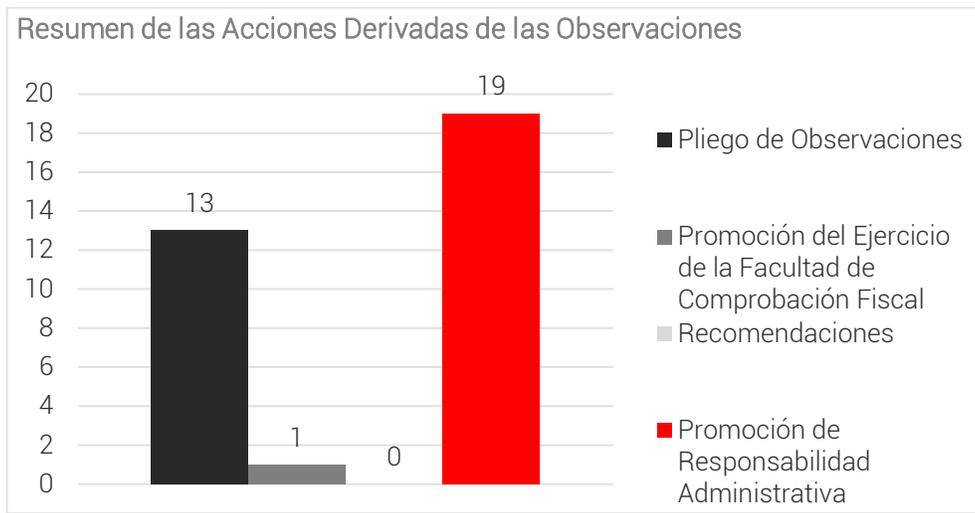


La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
|                    | vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.  |  |                                 |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.   | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.   | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o   | Pliego de observaciones 6-1-1-031-   | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
|                    | documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa                                    |                                 |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 11                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 12                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 13                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa     | Solventada parcialmente         |
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                       | No solventada                   |
| 16                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 17                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 20                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,192.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,



conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

